

| | |
|------------------------|--|
| Tipo de Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 05001 31 03 005 2012 00675 00 05001 31 03 022 2023 00182 00 |
| Demandante | Victoria Mesa Uribe |
| Demandados | Criterio Legal S.A.S. y la Masa Sucesoral de Ramón Ignacio Villa Montoya |
| Auto Sust. Nro. | 1183 |
| Asunto | Requiere parte actora acredite constancia entrega notificación auxiliar de la justicia |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En auto anterior se designó como curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor Ramón Ignacio Villa Montoya a la doctora Gloria Cecilia Restrepo Mejía. Asimismo, se encargó al extremo demandante proceder con la comunicación de la designación realizada a dicha profesional del derecho.

El 19 de octubre del año 2023, el extremo actor remitió memorial contentivo del envío del auto que designó a la doctora Gloria Cecilia Restrepo Mejía como auxiliar de la justicia. Empero, se echa de menos el acuse de recibido de dicho mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, motivo por el cual se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad, esto es, verificando el cabal cumplimiento de los requisitos de la norma en cita. Lo anterior, a fin de tener por cumplida la carga procesal impuesta por esta dependencia judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC



Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37cb073f6164a8fb1a6aa404112c975b47ee8974b5c90b242f46d5aa9b9ba27c**

Documento generado en 27/11/2023 11:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>